

Constancia: Manizales, 16 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el requerimiento realizado a la parte demandante por no surtir efecto la notificación personal.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200264 00
ASUNTO	Requiere demandante

De acuerdo con la prueba de envió del intento de la notificación por parte de la apoderada de la parte demandante, se entiende que la misma no surtió efecto toda vez que la empresa de envíos ENVIA referenció que el lugar de ubicación del predio es una zona de alto riesgo y por lo tanto se produjo una devolución.

En razón a lo anterior, se **Requiere** a la parte demandante para que proceda nuevamente a realizar la notificación personal de la demandada de ser necesario por una empresa de correo diferente en la dirección reportada a fin de garantizar los derechos que le asisten a la parte pasiva de defensa y contradicción.

Igualmente, se **Ordena** oficiar a la entidad financiera BANCOLOMBIA, con el fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma clara, expresa y completa, si se encuentra en sus bases de datos, la dirección física y electrónica de la demandad NATALIA VILLADA USME (C.C 1.060.656.615).

Líbrese oficio por Secretaria.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 052 fijado el 28 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dd4ffe432352e90a370456204c0e0c414dc247765941787b270118722c41e6**

Documento generado en 27/03/2023 04:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>